



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2016-0178

EL DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 publicado en Registro Oficial Nro. 16 el 17 de junio de 2013, se crea la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 2 del antes indicado Decreto Ejecutivo Nro. 12, establece que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** el artículo 3 del Decreto ibídem, entre las funciones que ejercerá la "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la contratación pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (publicado en el



Registro Oficial Nro.100 del 14 de octubre de 2013) introduce la definición de Delegación, señalando que "...Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...)Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. (...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de Derecho Privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-003, el Mgs. Mao Lam Palacios, Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, delegó al Ing. Agron. Boris López Zeballos, Subgerente Nacional, la suscripción de resoluciones, convocatorias, invitaciones y demás documentos necesarios en los distintos procesos de Contratación Pública, incluyendo la aprobación y reforma al PAC, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, cuando el suscrito se encuentre fuera de su despacho;

Que, el numeral 1 del artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 104, las contrataciones relacionadas con el giro específico





de sus negocios, que celebren las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;

- Que,** el artículo 104 del precitado Reglamento señala que las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo 103, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General; por lo que para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** en cumplimiento del numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió a través de la Resolución Nro. UNA EP-2015-0221, fechada 6 de octubre del 2015, expedir el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;
- Que,** mediante memorando No. UNAEP-UNI-2016-0095-M del 14 de marzo de 2016, dirigido al Gerente General, el Administrador de Unidad de Negocios de Insumos solicitó autorización para iniciar el proceso de contratación del "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP", mismo que fue autorizado mediante sumilla inserta en la hoja de ruta adjunta;
- Que,** a través de memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0391-M de fecha 24 de marzo de 2016, el Especialista de Compras Públicas adjunta los estudios para la contratación del "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP", mismos que fueron autorizados mediante sumilla inserta en la hoja de ruta adjunta;
- Que,** mediante memorando No. UNAEP-GG-2016-0125-M del 29 de marzo de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública



Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" designó la Comisión Técnica para la contratación del "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP";

- Que,** consta de Acta de Revisión de Especificaciones Técnicas del proceso de Giro Específico del Negocio No. GENSA-UNAEP-005-2016, de fecha 1 de abril de 2016, que los miembros de la Comisión Técnica revisaron y analizaron las especificaciones técnicas elaboradas por el Área Requirente y acordaron realizar algunas modificaciones, que deberán en los pliegos definitivos;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0439-M, de fecha 4 de abril de 2016, el Especialista de Compras Públicas recomienda al Administrador de la Unidad de Negocios de Insumos, solicite la modificación del Presupuesto Empresarial y de la Planificación Institucional con la Gerencia Financiera y Dirección de Planificación y Estrategia respectivamente; de manera que llegue a este despacho el informe modificatorio para la respectiva reforma al PAC de acuerdo con el Art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** con memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0461-M, de fecha 7 de abril de 2016, el Especialista de Compras Públicas comunica lo siguiente: *"Respecto al memorando UNAEP-GATH-2016-0391-M en el cual se autoriza la certificación presupuestaria de servicio de almacenamiento de insumos en la ciudad de Manta, cúmpleme indicar que de acuerdo con el acta de revisión de términos de referencia, la comisión ha resuelto una disminución en el presupuesto referencial, para el cual adjunto el acta para referencia en la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente."*;
- Que,** mediante Acta de Aprobación de Pliegos del proceso de Giro Específico del Negocio Nro. GENSA-UNAEP-005-2016, de fecha 8 de abril de 2016, los miembros de la Comisión Técnica conocen y aprueban las personas que serán invitadas en el presente proceso y el cronograma del procedimiento;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GF-2016-0129-M, de fecha 12 de abril de 2016, el Analista Financiero comunica al Especialista de Compras Públicas, que se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 889 del 8 de abril de 2016, emitida por la Gerencia Financiera, con cargo a la partida presupuestaria de ítem Nro. 630203 "Almacenamiento Embalaje Envase y Recarga de Extintores" del proceso para la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE

9



ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP", adjuntando el documento;

- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0499-M de fecha 14 de abril de 2016, el Especialista de Compras Públicas certifica a la Especialista de Contratación que existe un ítem en el Plan Anual de Compras (PAC), con la siguiente descripción: "ALMACENAMIENTO DE INSUMOS VARIOS" y adjunta la impresión del Detalle del Plan Anual de Contratación en ítem correspondiente;
- Que,** el artículo 45 del Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP establece las disposiciones que regulan los procedimientos de contratación de servicios de almacenamiento y arrendamientos de bodegas;
- Que,** mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-0146 de fecha 25 de abril de 2016, la máxima autoridad de la Entidad Contratante resolvió declarar desierto el proceso de Giro Específico del Negocio de Servicio de Almacenamiento Nro. GENSA-UNAEP-05-2016 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP", y disponer la reapertura inmediata del proceso Nro. RGENSA-UNAEP-005-2016, reformulando el cronograma del proceso por la Gerencia Administrativa y de Talento Humano;
- Que,** consta en Acta de fecha 2 de mayo del 2016, la apertura de la única oferta presentada dentro del proceso Nro. RGENSA-UNAEP-05-2016 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP";
- Que,** mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-0163, de fecha 9 de mayo de 2016, la máxima autoridad de la Entidad Contratante resolvió declarar desierto el proceso de Giro Específico del Negocio de Servicio de Almacenamiento Nro. RGENSA-UNAEP-05-2016 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP", y disponer la reestructuración de los pliegos por parte de la Gerencia Administrativa y del Talento Humano en cuanto a los parámetros de evaluación de la oferta, luego de lo cual se reaperturó inmediatamente el proceso de GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Nro. R2GENSA-UNAEP-5-2016 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP";



- Que,** consta en Acta de apertura de oferta de fecha 13 de mayo de 2016, que la única oferente invitada en el proceso de Giro Específico del Negocio de Servicio de Almacenamiento Nro. R2GENSA-UNAEP-5-2016 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP" presentó la oferta de forma íntegra, y con las seguridades correspondientes, dentro de la fecha y hora indicada en el cronograma que consta en los pliegos;
- Que,** mediante Acta de convalidación de errores de fecha 16 de mayo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica determinaron que en la oferta presentada en el proceso de Giro Específico del Negocio de Servicio de Almacenamiento Nro. R2GENSA-UNAEP-5-2016 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP" no existieron errores que convalidar;
- Que,** a través del Informe de evaluación de ofertas de fecha 17 de mayo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a evaluar la única oferta presentada, la misma que cumplió con todos los requisitos mínimos señalados en los pliegos, por lo que apegados a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP recomiendan a la máxima autoridad de la Entidad Contratante realice la adjudicación del contrato derivado del proceso de Giro Específico del Negocio de Servicio de Almacenamiento Nro. R2GENSA-UNAEP-5-2016 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP";
- Que,** mediante Informe de recomendación de adjudicación, los miembros de la Comisión Técnica recomiendan a la máxima autoridad de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP la adjudicación del contrato resultante del proceso de Giro Específico del Negocio de Servicio de Almacenamiento Nro. R2GENSA-UNAEP-5-2016 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP" a la única oferente Compañía PAXOS S. A., por un monto de USD \$1'124.370,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución del contrato de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, este plazo estará sujeto a la disponibilidad del producto que requiera bodegaje, es decir que despachado el 100% del producto almacenado, se dará por finalizado el contrato anticipadamente, sin que esto faculte al Contratista a reclamo alguno contra la Entidad Contratante;

9

En mi calidad de Delegado del Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, de conformidad con lo indicado en el artículo 45 del Reglamento Interno para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, en concordancia con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 24 de su Reglamento General, y con lo establecido en los pliegos de este proceso, en la Sección I numeral 1.10 de las Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes por Giro de Negocio Servicio de Almacenamiento,

RESUELVO:

1. Adjudicar el contrato resultante del proceso de Giro Específico del Negocio de Servicio de Almacenamiento Nro. R2GENSA-UNAEP-5-2016 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP", a la oferente Compañía PAXOS S. A., por un monto de USD \$1'124.370,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución del contrato de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, este plazo estará sujeto a la disponibilidad del producto que requiera bodegaje, es decir que despachado el 100% del producto almacenado, se dará por finalizado el contrato anticipadamente, sin que esto faculte al Contratista a reclamo alguno contra la Entidad Contratante.
2. Notificar a la oferente compañía **PAXOS S. A.**, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.
3. Disponer a la Gerencia Jurídica de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP la elaboración del contrato para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE INSUMOS DE LA UNA EP", en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad con el pliego.

Dado y firmado en las instalaciones de la UNA EP, a los 17 días del mes de mayo de 2016.


Ing. Agrón. Boris López Zeballos
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP



